



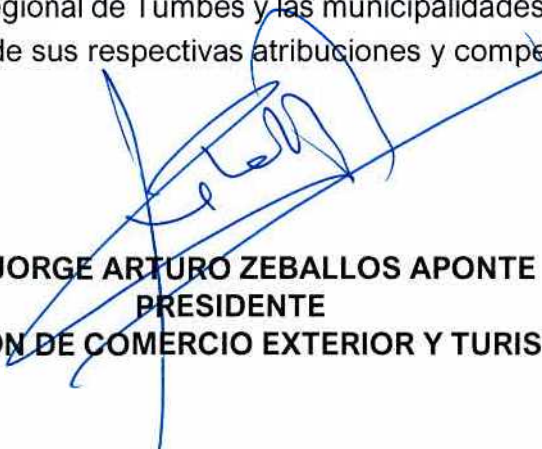
TEXTO SUSTITUTORIO

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8146/2023-CR.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE (DTI) EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción y la implementación del modelo de gestión de Destino Turístico Inteligente (DTI) en el departamento de Tumbes para fomentar el turismo digital. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Tumbes y las municipalidades correspondientes coordinan en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias.



Ing. JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE
PRESIDENTE
COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Período Anual de Sesiones 2025-2026

Sustento texto sustitutorio

Se trata de una norma declarativa viable y oportuna. Viable porque articula esfuerzos entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Tumbes y los gobiernos locales, de conformidad con sus competencias, para desarrollar un plan que potencie los atractivos turísticos de la región —como Punta Sal, Zorritos, los Manglares de Puerto Pizarro, Cabeza de Vaca y el Estero La Chepa— bajo un modelo digital inteligente. Oportuna porque coincide con la etapa de reactivación del sector turismo, que constituye el tercer generador de divisas del país, y donde Tumbes tiene el potencial de consolidarse como un destino innovador y sostenible.

En conclusión, la aprobación de este dictamen permitirá que el Perú y, particularmente, Tumbes, se alineen a las tendencias globales de digitalización del turismo, garantizando un desarrollo sostenible, competitivo y accesible. Se trata de dar un paso decisivo hacia la modernización de la oferta turística nacional.

Resulta pertinente precisar que, en el marco de nuestras atribuciones constitucionales y reglamentarias, corresponde presentar un texto sustitutorio elaborado conforme a los parámetros de la Técnica Legislativa. De esta manera, la fórmula legal se alinea a los principios de legalidad, proporcionalidad y seguridad jurídica, lo que asegura su coherencia normativa y fortalece su validez.

Este proceder es indispensable para evitar que el Poder Ejecutivo formule observaciones a la autógrafa, ya sea por eventuales desbordes competenciales o por la incorporación de disposiciones que impliquen gasto público, lo que generaría retrasos innecesarios en el proceso de promulgación. En consecuencia, el texto sustitutorio propuesto no solo garantiza la solidez jurídica de la iniciativa, sino que también contribuye a que la norma cumpla oportunamente con los fines de interés nacional que se busca alcanzar.